



COMUNICADO AMX/027/2020

23/04/2020

ACUERDO POR EL QUE SE FORTALECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO Y SE ESTABLECE UN PROGRAMA DE VERIFICACIÓN PARA SU CUMPLIMIENTO.

Estimados Distribuidores:

En relación al nuevo acuerdo publicado en la GACETA DE GOBIERNO el día de ayer 22 de ABRIL del 2020, consideramos que de la interpretación del mismo se desprende lo siguiente:

- El Acuerdo establece en sus Transitorios que entrará en vigor el 22 de abril de 2020, fecha de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estará vigente hasta el 31 de mayo de 2020, abrogando el Acuerdo anterior publicado el 2 de abril de 2020.

En el mismo, se señala:

1. En el Artículo Primero, que se ordena la suspensión temporal y de manera inmediata de todas las actividades no esenciales.

Para efecto de las Actividades en las Agencias, se consideran como actividades esenciales:

- Fracción II. Inciso a) Servicios financieros, notariales, casas de empeño, recaudación tributaria, servicios de tesorería y aquellos que permitan su prestación; (Módulos de Trámites Vehiculares)
 - Fracción III. inciso k), Mantenimiento y reparaciones mecánicas que brinden sus servicios a hospitales, clínicas médicas, actividades relacionadas con seguridad pública o procuración de justicia y, en su caso, aquellas actividades que sean esenciales. (Servicio y Refacciones)
2. Cualquier actividad no prevista en el artículo PRIMERO del Acuerdo quedará suspendida y se procurará reducir la interacción en la vía pública, locales o comercios, que no sea indispensable para la obtención de bienes o servicios señalados en dicho artículo.
 3. En todos los establecimientos y lugares en los que se realicen actividades esenciales, deberán observarse las medidas de sana distancia:



- Uso obligatorio de cubreboca, mascarilla o cubierta facial para todas las personas que se encuentren en cualquier espacio público;
 - Los Trabajadores deberán trasladarse hasta su lugar de trabajo atendiendo las medidas determinadas;
 - Deberán lavarse las manos frecuentemente;
 - Estornudar o toser aplicando etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo); no saludar de beso, mano o abrazo (saludo a distancia), y
 - Todas las medidas de sana distancia emitidas por la Secretaría de Salud Federal y/o Estatal.
4. El tránsito vehicular quedará restringido, exceptuando a vehículos en los que se trasladen las personas que realicen actividades esenciales o que atiendan alguna emergencia.
 5. Las autoridades estatales y municipales que realicen funciones de verificación, protección civil, seguridad pública o cualquier otra función análoga, podrán verificar el cumplimiento de las medidas establecidas en el Acuerdo y las demás que sean emitidas por la Autoridad Sanitaria.
 6. En caso de que las personas no atiendan el exhorto, podrán apercibirlos y solicitar los datos de identificación a efecto de dar aviso a la COPRISEM.

La imposición de medidas precautorias o sanciones por la infracción a las medidas establecidas y los demás emitidos por la Autoridad Sanitaria, corresponde a la COPRISEM, en coordinación y colaboración con las autoridades municipales.
 7. Se entiende por segundo nivel de contacto, la solicitud de la autoridad a efecto de ejercer las facultades que correspondan a efecto de cumplir las medidas preventivas y de seguridad.
 8. Los municipios coadyuvarán con la Secretaría de Salud Federal y la Autoridad Sanitaria Estatal en la vigilancia y el cumplimiento de la Ley y de disposiciones que se dicten con el objeto de combatir las enfermedades transmisibles.

Las autoridades municipales están facultadas para suspender temporalmente el funcionamiento de establecimientos en que se realicen actividades no esenciales, de las determinadas en el artículo SEGUNDO del Acuerdo.

En su caso, las autoridades municipales que apliquen esta medida de seguridad deberán integrar el expediente respectivo y remitirlo a la COPRISEM, a fin de que ésta inicie el procedimiento administrativo.
 9. Ante la duda sobre la aplicación del Acuerdo, la autoridad Estatal o municipal consultará a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, a efecto de que, en coordinación con la



Autoridad Sanitaria, brinde la asesoría y orientación con objeto de unificar y fortalecer la actuación de las autoridades, durante la vigencia de las medidas.

Atento a lo anterior, y haciendo especial énfasis en que cada Distribuidor tiene la potestad de decidir sobre su proceder ante esta contingencia, AMDAMEX hace a sus Asociados las siguientes:

RECOMENDACIONES

- I. Tener a la vista para exhibir a las Autoridades la siguiente documentación:
 - Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020
 - Acuerdo publicado en la Gaceta de Gobierno
<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gc/2020/abr222.pdf>
 - Convenio de Prestación de Servicios de Trámites Vehiculares
- II. No realizar ninguna de las actividades clasificadas como no esenciales en el Artículo Segundo del Acuerdo.

Reducir la interacción en la vía pública, locales o comercios, que no sea indispensable para la obtención de bienes o servicios señalados en dicho artículo.

- III. Observar las medidas de sana distancia emitidas por la Secretaría de Salud Federal y/o Estatal.
- IV. Evitar la circulación de Vehículos con Placas Demostrativas en virtud de que el tránsito vehicular quedará restringido, exceptuando a vehículos en los que se trasladen las personas que realicen actividades esenciales o que atiendan alguna emergencia.
- V. Atender las indicaciones de las autoridades estatales y municipales que realicen funciones de verificación, protección civil, seguridad pública o cualquier otra función y proveer la información necesaria para justificar la actividad de la Agencia.

Dichas autoridades, como un primer nivel de contacto, sólo podrán aproximarse a la persona que presumiblemente no está cumpliendo las medidas sanitarias.

En su caso, proveer la información necesaria para justificar su actividad.

- Expedientes de tramites vehiculares;
- Ordenes de servicio, pedidos, facturas y comprobantes de servicios de reparación, mantenimiento y refacciones;



- Pedimento firmado por el cliente manifestando unilateralmente que su actividad está considerada como esencial. (se anexa ejemplo)

VI. En caso de no atender el exhorto, las autoridades de primer nivel sólo podrán apercebir y solicitar los datos correspondientes, a efecto de que se dé aviso a la COPRISEM.

Cabe reiterar que la imposición de medidas precautorias o sanciones por la infracción a las medidas sanitarias, corresponde a nivel estatal exclusivamente a la COPRISEM.

VII. Las autoridades solo podrán realizar las acciones y ejercer las facultades que les correspondan, que tengan por objeto hacer cumplir las medidas a que se refiere el Acuerdo, y que ayuden a mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 acreditando la concurrencia de una suposición razonable de que se está cometiendo una conducta que incumple las medidas sanitarias. Por lo tanto, se infiere que no pueden realizar ningún otro requerimiento.

VIII. Los municipios podrán coadyuvar con la Secretaría de Salud Federal y la Autoridad Sanitaria Estatal en la vigilancia y el cumplimiento de la Ley y de disposiciones que se dicten con el objeto de combatir las enfermedades transmisibles. Por lo tanto, se infiere que no pueden realizar ningún otro requerimiento.

IX. Hemos solicitado a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos que, en coordinación con la Autoridad Sanitaria, unifique y fortalezca los criterios de actuación de las autoridades estatal y municipales para las Agencias durante la vigencia de las medidas.

No omitimos mencionar que AMDAMEX estará atenta a cualquier denuncia u observación sobre el cumplimiento de las acciones de la Autoridad referentes a las acciones establecidas por la Autoridad ante la contingencia. En su caso, favor de contactar al correo:

direcciongeneral@amamex.mx.

Los invitamos a consultar cotidianamente nuestra intranet

<https://www.amdamex.mx/intranet/>.

Atentamente

Lic. Gustavo E. Guadarrama Bernal

Director General



AVISO IMPORTANTE

Conforme a la información disponible, este Comunicado tiene como objeto exclusivamente orientar a los Asociados de Asociación de Distribuidores de Automotores del Estado de México, A.C. (AMDAMEX).

El contenido y anexos son para fines de información y no constituye ni implica ningún tipo de respaldo o aprobación por parte de AMDAMEX.

Tampoco tiene por objeto alentar la acción concertada entre los competidores ni ninguna otra acción por parte de los distribuidores que pudiera de alguna manera constituir una asociación con fines ilícitos.

Este documento no proporciona, ni pretende constituir, asesoramiento jurídico. Tampoco aborda todas las cuestiones de cumplimiento que puedan aplicarse a las cuestiones examinadas.

Se recomienda apoyar las recomendaciones con la asesoría profesional de un abogado familiarizado con las leyes federales, estatales y/o locales en cuestión y con las operaciones del distribuidor, para obtener asesoramiento con respecto a asuntos legales específicos.

Además de la información disponible en AMDAMEX, consulte la información disponible en AMDA, Organizaciones Empresariales, Autoridades Federales, Estatales, Municipales y de sus propios Asesores.